

En Melilla, a..... de.....de
(Firma del Presidente y Sello del Club)

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las bases de la convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Todo lo cual se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en aplicación del artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 9 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N° 4213, de 2 de agosto de 2005).

Melilla, 19 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

2755.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 1130 de fecha 10.11.08, registrada el día 11.11.08, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. N° 3 de 15 de enero de 1996), para los casos de

ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y, en su caso, el orden de sustitución, entre los Viceconsejeros de su Departamento, por lo que VENGO EN DESIGNAR para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, como sustituto del Consejero de Medio Ambiente al Viceconsejero de Medio Ambiente, D. Guillermo Merino Barrero.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 17 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

2756.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Melilla, en escrito de 5 de noviembre de 2008, con entrada en esta Ciudad el 10 de noviembre del mismo año y registrado al n° 57.414, comunica lo siguiente:

"TORRES V CENTENARIO, N° 13 PLANTA

Número de Identificación Unico: 52001 3 0100446/2008.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 36/2008.

Recurrente: D/ña. COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

Excmo. Sr.

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 36/08, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC), contra la resolución de fecha 9 de mayo de 2008 dictada por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.